

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00049-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JOSE REINALDO TRIANA SARMIENTO
CUADERNO: Número UNO (1)

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que los títulos presentados como base de la acción prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **JOSE REINALDO TRIANA SARMIENTO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 516.187.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No, 4866470216221416**, suscrito por él demandado el 22 de diciembre del 2017.

1.1. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 9 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- \$ 6.000.000.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100008990**, suscrito por el demandado el 22 de junio del 2022.

2.1. Por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al + 0.9% efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.-, desde el 17 de agosto del 2022 al 8 de febrero del 2024.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 9 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$ 6.999.441.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100008277**, suscrito por el demandado el 13 de julio del 2021.

3.1 Por los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al + 11.7230% + 1.9% 1 efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral 3.- desde el 27 de junio del 2023 al 8 de febrero del 2024.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 9 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- \$ 3.214.280.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100006095**, suscrito por el demandado el 22 de diciembre del 2017.

4.1. Por los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial del DTFEA al 13.0400% + 7.0% efectiva anual liquidados sobre el valor del capital señalado en el numeral 4.- de la pretensión cuarta, desde el 23 de junio del 2023 al 8 de febrero del 2024.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 9 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

6- EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular, así mismo, aporte físicamente sus originales cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

7- ORDENAR al ejecutado **JOSE REINALDO TRIANA SARMIENTO** pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

8.- ORDENAR su notificación en la forma prevista en el parágrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.

9.- RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00049-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JOSE REINALDO TRIANA SARMIENTO
CUADERNO: Número DOS (2)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o deposito posean los demandados en cuentas corrientes, CDT y CDAT que tengan la capacidad de ser embargables en los **BANCOS DE BOGOTA S.A.** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Ofíciense y remítanse las comunicaciones a las entidades bancarias correspondientes.

Limite \$25.800.000.oo

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54219b070b797b889c6c3494ae30dbb14c4f7b04536cb335e22b353ab2bb7f24

Documento generado en 23/02/2024 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>